el Veedar con todos cualesquier maestros Carpinteros vezinos desta ciudad. en cuya fuerça hagan
Fazienda. q. el dicho alcalde mayor ordene y mande
acerca del dicho reparo. Por la qual le pido y requiero
Justicia mercede. y que lo que el dicho alcalde mayor
Segarbe. hiziere haga y cumpla. con los señores cuya
dueños. como Padres de la Republica y dar le quenta y con ferir
Consigo mesmo. lo mandado que en tales casos se suele
Hazer. Lo qual dicho que es. lo pide y requiere por
autos. Y Las Justicias y la Justicia y Regimiento
Seruicio de su magestad viuiendo. de Republica que los dichos
Regidores. que por su Parte del Rey nuestro señor tienen officios
de Regimiento. de Veintiquatros de los Reparos y gastos
del dicho alcalde mayor. de los dichos Propios. y Rentas
Por lo que mandaua al dicho alcalde mayor haga lo que en
Pedimento dize. y Respondiendo a la dicha Justicia
Consistorial. mandaua dar. Las Premineneias de su Oficio
Con otro sobre si. y a Por dicho su Real Seruicio
y Salud. comun. de su. Reyno Por ser del Puerto. de la ciudad
el mas Principal. de España y Plaça fronteria
de berberia y conbenir Hazer en el mayor guarda. de que en
Qualquiera Parte y por Poder de hazer. Seria muy necesario
Estar vn Fariente. Para con la Justicia y Regimiento a cuyo cargo
Fe deque Fias vmaje del estado que tiene. Para
Por lo que mando al dicho alcalde mayor haga lo que en
dicho es. Y la Justicia Pues Por sus mercedes
aunque en Hago Instancia que les a sido Justificado
de Su voluntad con Papeles. Escripturas y Cabildos
a sus Fazes y Re Presentado los daños que de los con
Trarios se Pueden seguir y vsan los dichos
Consumidores. que sirua de hazer lo pedido
Lo que no pasen sus Propios en la deuda de fonsa y de
todo Aquello que se fuere en Perjuicio de la
ciudad. y sus Propios sobre la Publica y patente y
y de mandar que no sean de Ningunos sin la Ley